



SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2026
Instructivo para el llenado del pedimento
QUINTA VERSIÓN ANTICIPADA

...

Contenido

- | |
|--|
| <p>I. ...</p> <p>II. Apéndices:</p> <p>1. a 7. ...</p> <p>8. Identificadores.</p> <p>9. Regulaciones y restricciones no arancelarias.</p> <p>10. a 22. ...</p> |
|--|

- I.** ...
- II.** Apéndices:
- ...



Apéndice 8
Identificadores

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
...	...	...	...	...	...
EX- Exención de cuenta aduanera de garantía.	P	Indicar excepción de la presentación de la cuenta aduanera de garantía de mercancías sujetas a precio estimado.	1. Valor igual o superior al precio estimado conforme al segundo párrafo de la regla 1.6.29. 2. No aplica. 3. No aplica. 4. No aplica. 5. No aplica. 6. No aplica. 7. No aplica. 8. No aplica. 9. No aplica. 10. No aplica. 11. No aplica. 12. No aplica. 13. No aplica. 14. No aplica. 15. No aplica. 16. No aplica. 17. No aplica. 18. No aplica. 19. No aplica. 20. No aplica. 21. No aplica. 22. Vehículo no descrito en el Anexo 2 de la Resolución de precios estimados, por no estar incluida la fracción arancelaria y	No asentar datos. (Vacío). Para efectos del numeral 28 del complemento 1, asentar la clave del registro de identificación que corresponde al proveedor en el extranjero que hubiera efectuado la enajenación del vehículo de que se trate.	No asentar datos. (Vacío).

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



			NICO o no encontrarse dentro de los años modelo sujetos a dicho anexo. 23. Importación de vehículos realizada al amparo de una franquicia diplomática de conformidad con el artículo 62, fracción I de la Ley. 24. Importación de vehículos especiales o adaptados que sean para su uso personal a que se refiere el artículo 61, fracción XV de la Ley. 25. No aplica. 26. Las realizadas por empresas que se dedican al desmantelamiento de vehículos automotores usados, al amparo del "Decreto de vehículos usados". 27. Vehículos con peso bruto vehicular inferior o igual a 8,864 kilogramos, cuyo número de serie o año-modelo tiene una antigüedad igual o mayor a treinta años respecto al año-modelo vigente. 28. Importación de vehículos usados de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Resolución de precios estimados.		
--	--	--	--	--	--

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



			29. Valor igual o superior al precio estimado, conforme al anexo 3 de la Resolución de precios estimados. 30. Las exentas del pago del IGI conforme a los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio de los que el Estado Mexicano sea Parte y se encuentren en vigor (regla 1.6.29., fracción V). 31. No aplica. 32. La importación definitiva de vehículos usados, realizada de conformidad con el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el DOF el 19 de enero de 2022 y sus posteriores modificaciones. 33. Valor igual o superior al precio estimado, conforme al Anexo 5 de la Resolución de precios estimados. 34. Se trata de mercancía destinada al régimen de recinto fiscalizado estratégico para elaboración,		
--	--	--	---	--	--

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



			transformación o reparación.		
...	...	...	...	...	...
GA- Cuenta aduanera de garantía.	P	Indicar la presentación de una cuenta aduanera de garantía.	1. No aplica. 2. Mercancía contenida en el Anexo 2 de la Resolución de precios estimados. 3. Mercancía contenida en el Anexo 3 de la Resolución de precios estimados. 4. No aplica. 5. Mercancía contenida en el Anexo 5 de la Resolución de precios estimados. 6. Mercancía destinada al régimen de recinto fiscalizado estratégico para el manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta o distribución.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
...	...	...	...	...	...

...

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.1.2.



Apéndice 9
Regulaciones y restricciones no arancelarias

Secretaría de Economía	
Clave	Descripción
...	...
C1	Permiso previo o permiso automático de importación definitiva, temporal para mercancías de las fracciones arancelarias comprendidas en los numerales 1, fracción I, 3, 4, 8 BIS y 8 TER, del Anexo 2.2.1 "Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía" del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, según se especifique en cada uno de ellos y aviso de la Secretaría de Economía.
...	...

...